

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 9 de Diciembre de 1944

Núm. 276

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1944

CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

Con arreglo al artículo 34, párrafo 1.º de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, es obligación de los Ayuntamientos la rectificación del Padrón Municipal todos los años, la que, con arreglo al párrafo 3.º del mencionado artículo, ha de referirse al día 31 del mes actual.

En su consecuencia, todos los Ayuntamientos de la provincia han de proceder a la tercera rectificación del Padrón de habitantes de 1940, ateniéndose a lo que preceptúan los artículos 30 al 34 de la Ley Municipal, en relación con los 30 al 48 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Es necesario tener muy en cuenta que son vecinos los *españoles emancipados* que residen *habitualmente* en el término municipal, hallándose inscriptos, con tal carácter, en el Padrón; y domiciliados, los *españoles* o *extranjeros* que viven habitual-

mente en el término y forman parte de una casa o familia.

Todo español o extranjero ha de estar empadronado, como residente, en un solo Municipio del Estado; por lo que, quien resida en varios ha de optar por la inscripción en el Padrón de uno de ellos; y si alguien se hallare inscrito en el Padrón de dos o más pueblos, se estimará como válida la inscripción últimamente verificada.

Los funcionarios públicos tendrán vecindad en el Municipio donde ejerzan sus funciones desde el momento de la toma de posesión.

La calidad de vecino es declarada de oficio o a instancia de parte por el Ayuntamiento.

Son transeuntes los que se encuentren accidentalmente en un Ayuntamiento.

La población de Hecho la han de constituir los residentes presentes y los transeuntes, y la de Derecho las residentes presentes y ausentes.

Para mayor aclaración del concepto de residente es necesario tener presente que se considera como tal a los presentes forasteros que se aprecie se establezcan en el Ayuntamiento con carácter definitivo, bien por traer a él a su familia, por arrendar vivienda, desempeñar cargo o negocio establece o por síntomas parecidos.

Se deberán dar de baja definitiva a los ausentes notoriamente des-

arraigados por ausencia larga y sin contacto de bienes o familia en el término.

Respecto al paso de domiciliados a vecinos, deberá hacerse para todo residente emancipado en el año (y con dos al menos de residencia) por mayoría de edad y viudez en las mujeres; y de vecinas a domiciliadas, a las vecinas que contrajeran matrimonio.

También hay que tener en cuenta a los menores de edad sometidos a residentes, que se hallen fuera por servicio de armas, domésticos, noviciado, internado, detenido, etc., los que deben ser inscritos en el Ayuntamiento.

Es muy importante tener presente respecto a las altas y bajas nominales, que se atenderán no sólo con el Registro Civil, sino además con las migraciones, por el procedimiento policial establecido en cada Ayuntamiento para su diligencia, pues no puede admitirse la apatía de Ayuntamientos importantes de la provincia que no hacen constar variaciones de la población por movimiento migratorio, fundándose en que no lo han consignado los interesados, pues ello revela una falta de celo considerable, y a que el Ayuntamiento debe subsanar esta omisión, que fallecieron en otro, a cuyo efecto, en el mes de Enero próximo, remitiré a cada Ayuntamiento relación de los fallecidos en otros Municipios.

pios de la provincia durante el año de 1944, deducida de los boletines demográficos que obran en mi poder, a la que deberán sumarse los fallecidos en otras provincias y cuyo óbito conozca el Ayuntamiento la falta de la relación citada no será obstáculo para que los Ayuntamientos realicen la labor de Rectificación padronal dentro de los plazos señalados en el art. 36 y siguientes del Reglamento sobre Población y términos municipales.

Los respectivos Apéndices, previamente aprobados por las Corporaciones, y diligenciados convenientemente, deberán ser presentados, en unión del Cuaderno Auxiliar y tres resúmenes numéricos en esta oficina de mi cargo, *el día 30 del próximo Abril*, lo más tarde, debiendo ser reintegrados con timbres móviles de veinticinco céntimos por pliego, y los resúmenes por hojas. El Cuaderno Auxiliar no lleva reintegro.

*Es necesario que el día 30 de Abril de 1945 se encuentre en mi poder la Rectificación del Padrón de 1944, evitando lentitudes y demoras, que, de existir, serían severamente sancionados.*

Hay que tener en cuenta la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, artículo 27, que se transcribe literalmente en circular de esta oficina inserta en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Diciembre de 1938.

Espero de los Secretarios municipales y sus Agentes el mayor esscrúpulo en la Rectificación del Padrón, ya que, si bien circunstancias de muy variable índole lo han impedido hasta ahora, no está lejano el día en que se implante en nuestra Nación el Padrón abierto, modalidad inédita de una gran eficacia administrativa.

Los Alcaldes deberán acusarme recibo de esta circular a correo seguido.

León, 4 de Diciembre de 1944.—  
El Jefe de Estadística, José Lemes.  
4193

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación, de explanación y fir-

me de los kilómetros 5 al 9 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. José Revillo Fuertes, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radica, que es de La Robla, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 1 de Diciembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

4104

## División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Concesiones  
Anuncio y Nota - Extracto

Don Juan Antonio Digón Fernández, vecino de Ransinde, Ayuntamiento de Vega de Valcarce (León), solicita la concesión de 10 litros de agua por segundo, del arroyo La Fuente Grande, en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero de una piedra.

Se proyecta ubicar el molino a los 35 metros del origen del arroyo, de modo que el muro posterior del edificio sirva de toma de aguas, canalizan lo aquél con muretes destinados a contener los terrenos contiguos.

Todas las obras se ejecutarán en terrenos de dominio público, solicitándose asimismo la ocupación de ellos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con

las obras y aprovechamiento de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo, en la Alcaldía de Vega de Valcarce, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto para que pueda ser examinado por quien lo desee y en la Jefatura de esta División, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Dr. Casal, número 2-3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

4014 Núm. 621.—76,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Carucedo

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Carucedo, 2 de Diciembre de 1944.—  
El Alcalde, Ricardo Bello. 4148

### Ayuntamiento de Folgor de la Ribera

Confeccionado el repartimiento de arbitrios sobre productos de la tierra y utilidades del año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría, a los efectos de reclamaciones en dicho plazo y dos días más.

Folgor de la Ribera, a 4 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Agustín Campazas. 4152

### Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovina

Aprobada en principio por este Ayuntamiento, propuesta de habilitación de crédito, al presupuesto del año actual, para el pago aplazable de los trabajos de croquización del término municipal y otros varios, se anuncia por el pre-

ente que el expediente que al afecto se instruye, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santovenia de la Valdoncina, 5 de Diciembre de 1944. — El Alcalde, Evaristo Robles. 4153

#### Aguntamiento de Gradefes

Acordado por esta Corporación, a propuesta de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, un suplemento de crédito de varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del año actual, el expediente de su razón se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Gradefes, 5 de Diciembre de 1944.— El Alcalde, (ilegible). 4156

#### Aguntamiento de Villamartín de Don Sancho

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil novecientas cuatro pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior liquidado, para atender al pago inaplazable de obligaciones para las cuales no existe consignación suficiente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho, a 30 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Marcelino Ampudia. 4134

#### Aguntamiento de Santa María del Monte de Cea

Hecha la distribución de la riqueza global por los conceptos de rústica y pecuaria señalada a este Ayuntamiento por las señores Inspectores del Servicio de Amillaramiento afectos a esta provincia, se ha procedido a formar los padrones, listas y demás documentos inherentes a los expresados conceptos, por los que ha de tributar el próximo año de 1945, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por un plazo

de diez días a los efectos de reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 2 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Dionisio de la Red. 4151

#### Aguntamiento de Sahagún

Aprobado por la Junta de Mancomunidad de este Partido Judicial el presupuesto ordinario para las atenciones de la Administración de Justicia que ha de regir en el próximo año de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 300 y 301 del Estatuto Municipal vigente.

Asimismo se halla expuesto al público el Repartimiento, girado entre los Ayuntamientos interesados, siguiente:

	Pesetas
Almanza	386,05
Bercianos del Camino	294,03
El Burgo Ranero	1.117,10
Calzada del Coto	493,80
Canalejas	295,50
Castrotierra	199,95
Cea	590,55
Cebanico	660,55
Cubillas de Rueda	879,35
Escobar de Campos	152,45
Galleguillos de Campos	691,05
Gordaliza del Pino	361,75
Grajal de Campos	670,55
Joara	431,75
Joarilla de las Matas	679,05
Sahelices del Río	377,55
Sahagún	1.977,10
Sta. Cristina de Valmadrigal	468,05
Sta. María del Monte de Cea	800,05
Valdepolo	1.344,35
Vallecillo	292,35
La Vega de Almanza	514,30
Villamartín de Don Sancho	317,05
Villamol	428,55
Villamoratiel de las Matas	320,75
Villaselán	670,00
Villaverde de Arcayos	397,55
Villazanzo de Valderaduey	1.155,50

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Sahagún, 4 de Diciembre de 1944.— El Alcalde-Presidente, (ilegible). 4131

### Entidades menores

#### Junta vecinal de Quintana de Fon

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejerci-

cio de 1945, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que durante este plazo pueda ser examinado por cualquier vecino, admitiéndose reclamaciones contra el mismo.

Quintana de Fon, 27 de Noviembre de 1944.—El Presidente, Gregorio Nova. 4114

#### Junta vecinal de Villacorta

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que durante este plazo pueda ser examinado por cualquier vecino, admitiéndose reclamaciones contra el mismo.

Villacorta, a 27 de Noviembre de 1944. — El Presidente, Remigio Rodrigo. 4147

### Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León  
D. Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra otros y Doña Manuela Luengo Pérez y por fallecimiento de ésta, sus herederos desconocidos, sobre pago de 6.700 pesetas de principal, intereses, gastos y costas. En dichos autos se embargó preventivamente en once de Abril de mil novecientos treinta y ocho, ratificado después en 15 de Junio siguiente, como de la pertenencia de los demandados, una casa con patio, en Benavides de Orbigo, calle de Prado Palacio, número siete, antes sin número, de planta baja y principal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al libro 871, folio 100, finca 4.359, inscripción 1.ª; y a virtud de escrito de la parte ejecutante, he acordado requerir por medio del presente a los referidos herederos de la citada D.ª Manuela Luengo, para que en término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de dicho inmueble, a la vez que hacerle saber la designación de perito que a favor de don Evaristo Robles y Robles, de esta vecindad, ha hecho la parte ejecutante

previniéndoles que en término de segundo día, nombren otro por la suya, apercibidos de tenerles por conformes con aquél.

Y para que sirva de notificación en requerimiento y notificación en legal forma, a los desconocidos herederos de la D.<sup>a</sup> Manuela, se extiende el presente en León, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín B. Puente. Secretario Judicial, Valentín Fernández.

núm. 623.—75,00 ptas.

D. Agustín B. Puente Veloso, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mariano Echevarría Echeperre, de 18 años, soltero, hojalatero, natural de Foronda, vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración y responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar. acordado en sumario número 164 de 1942 por hurto de caballerías.

Dado en León a 30 de Noviembre de 1944.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

4108

#### Cedulas de citación

En el juicio verbal de faltas n.º 519 de 1944 por estafa contra José M.<sup>a</sup> Rodríguez Robles en ignorado paradero se tiene acordado citar al mismo ante este Juzgado Pilotos Regueral 6, para el día dieciséis de Diciembre a las once horas acudiendo con las pruebas que intenten valerse.

León a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Jesús Gil.

4124

Por la presente se cita a los que se consideren perjudicados en sumario instruido por este Juzgado con el número 381 de 1944 por estafa de 500 y 525 pesetas, cometidas en esta Ciudad el día 23 o 24 de Septiembre último por Emilio Collantes García y Fidel Rodríguez Martín, con el fin de recibirles declaración en dicho sumario, ofreciéndoles al mismo

tiempo las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en dicha causa, cuyas acciones se entenderá por ofrecidas si no compareciesen en el término de diez días.

León, 28 de Noviembre de 1944.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

4107

En el juicio verbal de faltas número 537 de 1944 por estafa contra Argentina Díez Alonso, en ignorado paradero se tiene acordado citar a la misma en este Juzgado Pilotos Regueral 6, para el día dieciséis de Diciembre a las once horas acudiendo con las pruebas que intente valerse.

León a 2 de Diciembre de 1944.—El Secretario, Jesús Gil. 4165

Por el presente se cita y hace saber, a Manuel Carbajo Fernández, de 36 años de edad, casado, vendedor ambulante, hijo de Clemente y Juliana, natural de Villamontán de la Valduerna (León), y que tuvo su domicilio en esta Capital, calle de Gil y Carrasco, núm. 7, hoy en ignorado paradero, que en el expediente núm. 9543 3430 64, instruido en esta Fiscalía Provincial de Tasas, contra el mismo, recayó acuerdo con fecha 24 de Noviembre próximo pasado en virtud del cual es sancionado con la multa de mil pesetas. Contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y su 50 por 100, en tiempo de dos días hábiles y siguientes al de la publicación del presente Edicto, pasados los cuales sin haber recurrido, la sanción es firme, debiendo por lo tanto abonar la multa en el término de ocho días, pasados los cuales y si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio y se solicitará su internamiento en un Campo de Trabajo por el tiempo que proceda. Pudiendo recoger la copia del acuerdo en esta Fiscalía Provincial.

León, 4 de Diciembre de 1944.—El Fiscal Provincial de Tasas Accidental, (ilegible). 4162

#### Juzgado municipal de León

Don Francisco Molleda Garcés, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva por la vía de apremio

una multa de 500 pesetas impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil a D. Juan Méndez González, tengo acordado señalar para la celebración de la subasta de la máquina embargada el día 31 de Enero a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Jnzgado.

Una máquina de escribir «Woodstock» modelo núm. 5, sin que conste el número de aquélla, en regular estado de conservación. Tasada en 1.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 3 por 100 efectivo del valor de la máquina que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en León a 4 de Diciembre de 1944.—Francisco Molleda.—El Secretario, Jesús Gil.

4171

35,00 ptas.

Don Jesús Gil Sánz, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 504 de 1944 contra Francisco Pérez Cepeda, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «Sentencia.—En la ciudad de León a 2 de Diciembre de 1944; el Sr. D. Francisco Molleda Garcés, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Francisco Pérez Cepeda y Angelita Villar Ordóñez, cuyas circunstancias personales constan en el parte de la Comisaria de Vigilancia de esta ciudad, por hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Pérez Cepeda, a la pena de treinta días de arresto menor y a las costas de este juicio, debiendo absolver a Angelita Villar Ordóñez, por no aparecer comprobado su participación en los hechos denunciados. No habiendo lugar a hacer declaración sobre indemnización civil por haber sido recobrada por su dueño la bicicleta hurtada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molleda.—Rubricado.

León, 4 de Diciembre de 1944.—Francisco Molleda.—Jesús Gil. 4170